

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS COMO ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**



**CAPITULO V
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 15.- El Director General del Organismo Operador, tendrá las siguientes atribuciones;

I.- Tener la Representación Legal del Organismo, con todas las facultades generales y espaciales, que requieran poder o clausula especial, conforme a la ley,

II.- Coordinar, las actividades técnicas, administrativas y financieras, del Organismo, para lograr una mayor eficiencia y economía del mismo;

III.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

IV.- Contratar para su ejecución, las obras autorizadas y concursadas, cuando así se requiera; realizar las actividades, necesarias, para lograr que el organismo preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes;

V.- Vigilar que se practique en el municipio, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia, las medidas adecuadas, para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada, se vierta a la red de alcantarillado o drenaje, causes o vasos;

VI.- Realizar las acciones necesarias, para que el Organismo, se ajuste a lo dispuesto en el Capítulo II, Título Primero de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, vigente en el Estado y a la coordinación y normatividad que efectuó la Comisión Nacional del Agua;

VII.- Establecer relaciones de coordinación, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la administración pública centralizada, o paraestatal, y las personas de los sectores sociales y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

VIII.- Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las tarifas y las cuotas, que deba cobrar el Organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones, en los casos en que se preste directamente el servicio, así como en su caso, las tarifas o cuotas, que deban cobrar las empresas concesionarias, en los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Cuando proceda, las tarifas a las que se sujetaran la distribución, potabilización y transporte, así como la ayuda por particulares para servicio público;

IX.- Gestionar y obtener, en términos de la Ley respectiva, y previa autorización del Consejo Directivo, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones, ante instituciones públicas o privadas;

X.- Autorizar, las erogaciones correspondientes, del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo Directivo, las erogaciones extraordinarias;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS COMO ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**



XI.- Rendir informes, mensual y anual, de actividades al Ayuntamiento del Municipio, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo, resultado de los estados financieros, el avance de los programas de operación autorizado por el propio Consejo Directivo, el cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en los mismos, la presentación anual del programa de labores y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos para el siguiente periodo;

XII.- Convocar a reuniones del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del mismo o del Comisario y proponer la inclusión, en el orden del día, de aquellos asuntos que, a su juicio, deban someterse a la consideración del Consejo Directivo y acompañar la documentación correspondiente;

XIII.- Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto;

XIV.- Nombrar y remover libremente, al personal administrativo y técnico del organismo, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil; así mismo, ningún trabajador que haya laborado en este Organismo, podrá regresar a este Sistema a laborar en un plazo menor de 6 años.

XV.- Expedir y someter, a la aprobación del Consejo Directivo, el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;

XVI.- Aplicar las sanciones, que establece la Ley de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado, por las infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador;

XVII.- Celebrar, los actos jurídicos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, que le sean necesarios, para el funcionamiento del Organismo;

XVIII.- Proporcionar a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, cuando esta lo solicite, la información técnica, financiera, programática y legal, que se requiera;

XIX.- Acordar por los Directores y Jefes de Unidad los asuntos de la competencia, de cada uno de ellos;

XX.- Designar al servidor público que deba sustituirlo, en sus ausencias temporales;

XXI.- Designar al personal que deba sustituir, en sus ausencias temporales, a cada uno de los Directores y Jefes de la Unidad;

XXII.- Promover el fortalecimiento de las relaciones del Organismo, con los demás Organismos o Empresas Operadores de Agua y Saneamiento del Estado y de otros Estados de la República, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos y procurar la cooperación interinstitucional;

XXIII.- Interpretar este reglamento y resolver las dudas que se presentan por su aplicación;

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS COMO ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL**



XXIV.- El Director General tendrá en todo tiempo la facultad de crear los puestos administrativos necesarios, que vayan de acuerdo a la jerarquía organizativa del Sistema en forma descendente, después de los que ocupan las jefaturas del mismo; así como determinar, categoría y número del personal asignado a cada jefatura; y

XXV.- Las demás que se le asignen en otras leyes aplicables o le encomienden expresamente, tanto el Consejo Directivo del Organismo Operador, como el Consejo Consultivo del mismo.